

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN  
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020**

CONCEPTO	VALOR
I-INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	10,520,846,681,968
6. FONDO ESPECIAL DE LA NACIÓN	10,520,846,681,968
TOTAL ADICIÓN	10,520,846,681,968

Artículo 2°. *Liquidación de la adición del presupuesto del gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de diez billones quinientos veinte mil ochocientos cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda legal (\$10.520.846.681.968), según el siguiente detalle:

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020**

CTA PROG	SUBP SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
		TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
		TOTAL ADICIÓN	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968

Artículo 3°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 25 de junio de 2020

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Viceministro General, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Alberto Londoño Martínez.

**DECRETO 885** DE 25 JUN 2020 Página 1 de 1  
Anexo del Decreto "Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 519 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020"

**DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020**

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	10,520,846,681,968
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	10,520,846,681,968
NUMERAL 0081 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	10,520,846,681,968
TOTAL ADICIÓN	10,520,846,681,968

**ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020**

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								
					TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					A. FUNCIONAMIENTO	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
UNIDAD: 130101 GESTION GENERAL								
					03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					03 03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					03 03 01 A ÓRGANOS DEL PGN	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					03 03 01 082 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					54 FONDO ESPECIAL FOME	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968
					TOTAL ADICIÓN	10,520,846,681,968		10,520,846,681,968

**DECRETO NÚMERO 886 DE 2020**

(junio 25)

por el cual se reglamenta el artículo 35 del Estatuto Tributario y se sustituye el artículo 1.2.1.7.5 del Capítulo 7 Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 35 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1625 de 2016. Único Reglamentario en Materia Tributaria, para compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos.

Que según lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto Tributario: "para efectos del impuesto sobre la renta, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión, equivalente a la tasa para DTF vigente a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior al gravable."

Que de conformidad con la información suministrada por la Jefe de Sección del Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República, mediante oficio DTIE-CA-02323-2020 del 20 de enero de 2020, la tasa para depósitos a término fijo -DTF vigente al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, fue del cuatro punto cuarenta y ocho por ciento (4.48 %).

Que en consecuencia, se requiere sustituir el artículo 1.2.1.7.5. del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Sustitución del artículo 1.2.1.7.5. del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.* Sustitúyase el artículo 1.2.1.7.5. del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

"Artículo 1.2.1.7.5. *Rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad.* Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2020, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad; genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del cuatro punto cuarenta y ocho por ciento (4.48 %) de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Tributario."

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye el artículo 1.2.1.7.5. del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 25 de junio de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Alberto Londoño Martínez.

**DECRETO NÚMERO 895 DE 2020**

(junio 26)

por el cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, establece que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien será, de libre nombramiento y remoción.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al doctor Víctor Manuel Aguilar Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 4172597, en el cargo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 22 de la Oficina de Control Interno del Fondo Nacional de Garantías S.A.